

ESTADO No. 059

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 31 de agosto de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL3-082	GRES CARIBE S.A	30/08/2021	614	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FL3-082 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101003358, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 01 de febrero de 2022 para la etapa de Explotación, toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 336 del 27 de agosto del 2021.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II y IV del año 2019, al trimestre II, III y IV del año 2020, al trimestre II, III y IV del año 2020 y al trimestre I y II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 336 del 27 de agosto del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de Anna Minería el formato básico minero (FBM) anual 2007 con su respectivo plano y el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2008 y 2009, toda vez que no se evidencian al momento de la presente evaluación; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 336 del 27 de agosto del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que Mediante FBM2019082044544 del 20 de agosto de 2019, se presentó Formato Básico Minero semestral 2019, el cual se evaluará en una próxima evaluación, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 336 del 27 de agosto del 2021.

INFORMAR al titular minero que Mediante radicado No. 13126-0 y evento No. 163266 del 17 de septiembre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 336 del 27 de agosto del 2021.

INFORMAR al titular minero que Mediante radicados No. 13126-0 y evento No. 163266 del 17 de septiembre de 2020 y radicado No. 29676-0 y evento No. 260655 del 25 de julio de 2021 se presentó Formato Básico Minero anual 2019 y 2020, el cual se evaluarán en la plataforma Anna Minería, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 336 del 27 de agosto del 2021.

INFORMAR, al Titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 336 de fecha 27 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09366	LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S	30/08/2021	615	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-09366 se realizan las siguientes, aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•</li></ul> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 22 de junio del 2021, por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y UNO MIL PESOS (\$ 1.415.371), de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 341 del 27 de agosto del 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•</li></ul> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101002511, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2021, técnicamente se encuentra bien constituida, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 341 del 27 de agosto del 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que los Formatos Básico Mineros - FBM anual 2019 y 2020 presentados a través de la plataforma ANNA Minería serán objeto de evaluación en dicha plataforma, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 341 del 27 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero para que allegue la presentación de los anexos 3.1, 4.1 (Mapa fotogeológico, perfiles por transeptos), requerido bajo a premio de multa mediante Auto No.116 de 27 de febrero de 2020, dado que no se pudo evidenciar en la información aportada mediante radicada N° No.20209110358672 de 24 de enero de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 341 del 27 de agosto del 2021.</p>
----	-----------------------	-----------	-------------------------------	------------	-----	---

						<p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión minera No. OG2-09366 que está próximo a vencerse la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 341 del 27 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante Concepto técnico No. 316 del 13 de agosto del 2021, acogido por Auto No. 585 del 24 de agosto del 2021, NO se aprobó las correcciones del Plan de trabajo y Obra-PTO presentado por el titular el día 9 de febrero del 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 341 del 27 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 341 de fecha 27 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	AUTORIZACION TEMPORAL	TKN-08391	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S (CORUMAR S.A.S.)	30/08/2021	616	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TKN-08391 se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero anual 2019 presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 340 del 27 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la autorización temporal No TKN- 08391 se encuentra en estado terminado, teniendo en cuenta que mediante la resolución No. 000753 del 15 de octubre del 2020, se resuelve una renuncia; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 340 del 27 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que teniendo en cuenta la solicitud radicada bajo el No. 26802-0 del 28 de mayo de 2021, donde solicita inscripción en el Registro Minero Nacional de la terminación de</p>

						<p>la Autorización Temporal No. TKN-08391, esta será remitida a dicha dependencia para tal fin; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 340 del 27 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 340 de fecha 27 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9776	SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A, NIT: 9000653403	30/08/2021	617	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9776, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras -PTO, correspondiente al contrato de concesión No. 9776, este NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 343 de fecha 30 de agosto del 2021.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 9776, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 343 de fecha 30 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. 9776, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 343 de fecha 30 de agosto del 2021.</p>

						<p>INFORMAR, al Titular del contrato de concesión No. 9776, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 343 de fecha 30 de agosto del 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LE3-10261	ROBERTO ENRIQUE HERNÁNDEZ Y EMILIO SAIZ URIBE	30/08/2021	618	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LE3-10261, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. LE3-10261, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, declaración y pago de las regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 333 de fecha 27 de agosto de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. LE3-10261, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 333 de fecha 27 de agosto de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LE3-10261, que, mediante auto No. 361 del 12/04/2019, se requirió bajo causal de caducidad presentar la declaración y pago de las regalías correspondientes a saldos pendientes del tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2017, primer (I) y segundo trimestre de 2018 y a la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 333 de fecha 27 de agosto de 2021.</p>



INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LE3-10261, que, mediante Auto No. 280 del 13/08/2020 se requiere bajo causal de caducidad el reporte y pago de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 y del primer trimestre de 2020. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 333 de fecha 27 de agosto de 2021.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LE3-10261, que, mediante Auto No. 280 de 13/08/2020 Se requiere bajo apremio de multa el Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2019. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 333 de fecha 27 de agosto de 2021.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LE3-10261, que, mediante Auto No. 242 del 30/04/2021 se requirió bajo causal de caducidad la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el pasado 19/10/2019. A la fecha del presente concepto técnico, el título minero continúa desamparado legalmente, y de manera reiterada persiste en el incumplimiento. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 333 de fecha 27 de agosto de 2021.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LE3-10261, que, mediante Auto No. 242 del 30/04/2021 se requirió bajo causal de caducidad la declaración y pago de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y las del primer (I) trimestre de 2021. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 333 de fecha 27 de agosto de 2021.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LE3-10261, que, mediante Auto No. 242 del 30/04/2021 se requirió bajo apremio de multa el FBM anual 2020, a través de la plataforma de ANNA MIMNERIA. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 333 de fecha 27 de agosto de 2021.

NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGR-08201	AURIFEROS COLOMBIANOS S.A.S., RAFAEL ALFONSO ABRIL GOYENECHÉ	30/08/2021	619	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KGR-08201, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KGR-08201, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 331 de fecha 26 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, El Contrato de Concesión No. KGR-08201 que Mediante Resolución N° 001371 del 03 de Noviembre de 2016, se declara la caducidad del Contrato de Concesión N° KGR-08201. Se recomienda continuar con el trámite para que se proceda con la anotación de la caducidad y la respectiva desanotación del área en CMC. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 331 de fecha 26 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, El Contrato de Concesión No. KGR-08201 que Mediante Resolución N° 000177 del 28 de Marzo de 2017, se confirma en todas sus partes la Resolución N° 001371 del 03 de Noviembre de 2016, por medio la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión N° KGR08201. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 331 de fecha 26 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que, El Contrato de Concesión No. KGR-08201 que Mediante Auto N° 319 del 8 de abril de 2019, se informó a los titulares mineros, dar cumplimiento de carácter inmediato a la presentación de la póliza minero ambiental que ampara por tres (3) años la terminación del contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en virtud de lo reseñado en la Resolución N° VSC-001371 de fecha 03 de noviembre de 2016, confirmada a través de Resolución VSC N° 000177 del 28 de marzo del 2017. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO en la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 331 de fecha 26 de agosto del 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
----	-----------------------	-----------	--	------------	-----	--

7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-16301	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS	30/08/2021	620	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.JIJ-16301 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2019, los cuales están mal diligenciados, el precio base de liquidación no es el correcto, además no se especificó de manera clara a qué mes del trimestre primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2019 para el mineral de oro corresponde la información allegada, no se indicó el destino del recurso mineral producido en el mencionado trimestre; nombre y domicilio de las personas a las cuales se les suministró el mineral, indicando la cantidad del mismo, según lo establecido en el concepto técnico PARCAR 334 del 27 de agosto del 2021.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre tercero (III) y cuarto (IV) del año 2018, los cuales están mal diligenciados, el precio base de liquidación no es el correcto, además no se especificó de manera clara a qué mes del trimestre tercero (III) y cuarto (IV) del año 2018 para el mineral de oro corresponde la información allegada, no se indicó el destino del recurso mineral producido en el mencionado trimestre; nombre y domicilio de las personas a las cuales se les suministró el mineral, indicando la cantidad del mismo, según lo establecido en el concepto técnico PARCAR 334 del 27 de agosto del 2021</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre primer (I), segundo (II), y tercero (III) del año 2020, los cuales están mal diligenciados, el precio base de liquidación no es el correcto, además no se especificó de manera clara a qué mes del trimestre primer (I), segundo (II), y tercero (III) del año 20120 para el mineral de oro corresponde la información allegada, no se indicó el destino del recurso mineral producido en el mencionado trimestre; nombre y domicilio de las personas a las cuales se les suministró el mineral, indicando la cantidad del mismo, según lo establecido en el concepto técnico PARCAR 334 del 27 de agosto del 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>
----	-----------------------	-----------	---	------------	-----	---

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de Anna Minería el formato básico minero (FBM) anual 2020 con su respectivo plano, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 334 del 27 de agosto del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 334 del 27 de agosto del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 334 del 27 de agosto del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular al titular minero que la evaluación de la póliza minero ambiental presentada en ANNA MINERIA estará siendo evaluada en dicha plataforma

						<p>RECOMENDAR al titular minero corregir los formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre primer (I), segundo (II), y tercero (III) del año 2020 para el mineral de oro, Una vez se cuente con la información aquí requerida, se procederá con la respectiva evaluación, según lo establecido en el concepto técnico PARCAR 334 del 27 de agosto de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular que al titular minero que los FBM semestral 2019 y anual 2016, 2018 y 2019 presentados a través de la plataforma ANNA Minería serán objeto de evaluación en dicha plataforma.</p> <p>INFORMAR, al Titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 334 de fecha 27 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09301	HUMBERTO ORTIZ VIDARTE, LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO, ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB, FERNANDO DE JESUS VELEZ	30/08/2021	621	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILV-09301 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 15 de septiembre de 2019, con número de solicitud FBM2019091544882, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 337 del 27 de agosto del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los beneficiarios del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2020 y</p>



RESTREPO

I, II trimestre del año 2021, toda vez que no se evidencian al momento de la presente evaluación, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 337 del 27 de agosto del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- 

El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$12.100.010, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

- 

El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$2.503.370, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 337 del 27 de agosto del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. ILV-09301 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101023637, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que no se encuentra debidamente constituida en objeto y valor asegurado: el contrato de concesión No. ILV-09301, la etapa de Exploración finalizó el 29 de diciembre de 2012, por lo tanto, la póliza deberá indicar que el título se encuentra en etapa de Explotación, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 337 del 27 de agosto del 2021; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión, que Mediante solicitudes bajo los radicados No. 2020011526883 del 15 de enero de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2017, el cual se evaluará en una próxima evaluación, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 337 del 27 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión, que Mediante solicitudes bajo los radicados No. 12929-0 y evento No. 162591 del 16 de septiembre de 2020 y radicado No. 19781-0 y evento No. 196874 del 05 de febrero de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2019 y 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 337 del 27 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión, que en el concepto técnico PARCAR No. 337 del 27 de agosto de 2021, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, hechos por la autoridad minera a través del Auto PARCAR No. 033 del 20 de enero de 2014, Auto PARCAR No. 941 del 18 de diciembre de 2017, Auto PARCAR No. 789 del 29 de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>agosto del 2018 y Auto PARCAR No. 658 del 28 de diciembre del 2020, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El pago del Canon Superficial de la III anualidad de la etapa de Exploración; I y II anualidad de la etapa Construcción y Montaje.</li><li>2. El pago del Canon Superficial de la III anualidad de la etapa Construcción y Montaje.</li><li>3. Presentar el Programa de Trabajos y Obras.</li><li>4. Presentar la Licencia Ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa días, expedida por la autoridad ambiental.</li><li>5. Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III Y IV trimestre de 2017.</li><li>6. Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II, III y IV trimestre de 2019; I, II y III trimestre de 2020.</li></ol> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión, que la solicitud contenida en el Radicado No. 20185500370482 del 01 de diciembre de 2018, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>INFORMAR, a los beneficiarios del Contrato de Concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 337 de fecha 27 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros, el Concepto Técnico PARCAR No. 337 de fecha 27 de agosto del 2021, para que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes con respecto a la I y II anualidad de Exploración, de acuerdo a esta evaluación.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 31 de agosto de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia B*

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA